



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 321 - 2023-MDA/CM

Amarilis, 23 de octubre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 017-2023, de fecha 19 de octubre de 2023; Informe Legal N° 246-2023-MDA-GAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 513-2023-MDA/GAT, de fecha 17 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".*

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece lo siguiente: *Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.* Concordante con el artículo 40°, que señala: *Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa (...).*

Que, el artículo 52° del Código Tributario establece que, los Gobiernos Locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asignen.

Que, conforme a lo establecido en el TUO del Código Tributario, es facultad de la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Amarilis, realizar la recaudación de los tributos conforme a la normatividad aplicable, con la finalidad de garantizar y ampliar la base tributaria a favor de la entidad en cumplimiento al POI anual y las funciones establecidas en los instrumentos de gestión.

Que, el artículo 20° de la Ley de Tributación Municipal, autoriza la realización de acciones destinadas a reforzar la gestión y mejorar la recaudación, siendo así corresponde establecer el



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

plazo de presentación de declaración jurada, el monto mínimo del impuesto predial y el cronograma de vencimiento de los tributos.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 017-2023, de fecha 19 de octubre de 2023, se trató: APROBAR, ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA; EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE AMARILIS, en mérito al Informe N° 513-2023-MDA/GAT, de fecha 17 de octubre de 2023, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, por lo que, con Informe Legal N° 426-2023-MDA-GAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la aprobación siendo de necesidad el de establecer estrategias con la finalidad de mejorar la recaudación tributaria.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, por **VOTO MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA; EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE AMARILIS, que consta de cinco (05) artículos, cinco (05) Disposiciones Finales y Transitorias, y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se aponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



27-10-23
(2 ejemplares)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



mda@muniamarilis.gob.pe



989 202 631



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis